RESOLUCIÓN N° 07 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA CT-SA-25-01

LA SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Decreto Departamental No. 621 de 16 de julio de 2021, Decreto Departamental 041 del 30 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, existe informe de conveniencia y oportunidad con la cual se sustenta la necesidad de contratar la “FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, suscrito por el Secretario de Cultura y Turismo del Departamento de Santander.

Que la modalidad de selección que correspondió al proceso de contratación fue SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, conforme lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, proceso en el cual se ordenó su apertura mediante la Resolución No. 06 - 2025 del 1° de agosto de 2025.

Que el presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.788.138.450,00), los cuales se encuentran amparados con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 250001923 de fecha tres (3) de julio de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301101.51; Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DE CENTROS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO; Fuente de Financiación: PRO-CULTURA INVERSION; por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.788.138.450,00)

Igualmente se cuenta con el Certificado de Banco de Proyectos No. 207 del 1° de julio de 2025 “FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, SSEPI: 20250680000053, BPIN: 2024004680189, EJE ESTRATEGICO: PROSPERIDAD.

Que el día ocho (8) de agosto de 2025, a las 09:00 a.m., acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fueron presentadas dos (2) propuesta así: 1) RAFAEL BEJARANO GUALDRON y 2) CONSORCIO MUSICALES CP 2025

Que, del informe inicial de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II el día quince (15) de agosto de 2025.

PROPONENTES	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
RAFAEL BEJARANO GUALDRON	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO MUSICALES CP 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que del informe de evaluación se otorgó traslado durante los días hábiles (19, 20 y 21 de agosto de 2025, termino dentro del cual dentro del cual no fueron presentadas observaciones al informe de evaluación y fueron presentados documentos de subsanación.

Que luego de analizados los documentos de subsanación presentados dentro del término del traslado del informe de evaluación el informe final es:

PROPONENTES	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
RAFAEL BEJARANO GUALDRON	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO MUSICALES CP 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que conforme lo anterior y en virtud de que solo un oferente se encontró habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procedió a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta presentada fuera igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

En razón a que no se realiza subasta, el día veintidós (22) de agosto a las 11:00 a.m., realizo la apertura del sobre económico del único proponente habilitado.

Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 dispone: (modificado por el decreto 1860 de 2021)

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: …*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,* ***la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***
>
> (resaltado fuera de texto)

Que luego de abierto el sobre económico (en la plataforma SECOP II), del CONSORCIO MUSICALES CP 2025, asedio a la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.778.123.656,00); el Comité Financiero procedió a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de cada ítem, descripción y unidad, la cual fue favorable, señalando así mismo que la oferta económica se ajustó al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomendó su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021).

Que, el día veintidós (22) de agosto de 2025, luego de realizada la apertura de sobre económico y verificada la oferta, el Secretario de Cultura y Turismo, señalo que "…por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa ELECTRONICA CT-SA-25-01, cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", al CONSORCIO MUSICALES CP 2025, representado legalmente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES, identificado con cedula de ciudadanía número 91.540.662 de Bucaramanga, por la suma total de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.778.123.656,00).

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, CT-SA-25-01, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", al CONSORCIO MUSICALES CP 2025, representado legalmente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES, identificado con cedula de ciudadanía número 91.540.662 de Bucaramanga, *(CONSORCIO MUSICALES CP 2025 conformado por COMTEC SOLUTIONS SAS con Nit*

804.009.217-9, representado legalmente por VLADIMIR CAMARGO GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.292.597 de Bucaramanga, con el 35% de participación y_PROCARP S.A.S. con Nit. 901.080.341-7, representado legalmente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES, identificado con cedula de ciudadanía número 91.540.662 de Bucaramanga, con el 65% de participación) por la suma total de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.778.123.656,00)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del CONSORCIO MUSICALES CP 2025 / EDGAR DARIO DELGADO RUGELES, identificado con cedula de ciudadanía número 91.540.662 de Bucaramanga, y demás interesados en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución en irrevocable en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUATRO: Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes no favorecidos de conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
Secretario de Cultura y Turismo

Proyectó Aspectos Legales: Carlos Santoyo – CPS oficina Gestora

Revisó: Jhon Alexander Zolaque Mateus – CPS Oficina Gestora